

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
PREFERENTE UTILIDAD Y NECESIDAD
PÚBLICA LA HABILITACIÓN URBANA Y EL
SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL DEL PREDIO
DENOMINADO "LOS ANITOS" EN LA
PROVINCIA DE BARRANCA – REGION LIMA**

Los congresistas de la República, integrantes del grupo parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, por iniciativa de la congresista **JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE UTILIDAD Y NECESIDAD
PÚBLICA LA HABILITACION URBANA Y EL SANEAMIENTO FISICO – LEGAL
DEL PREDIO DENOMINADO "LOS ANITOS" EN LA PROVINCIA DE BARRANCA –
REGION LIMA**

FORMULA LEGAL

ARTÍCULO 01.- OBJETO

La presente ley tiene por objeto declarar de preferente utilidad y necesidad pública la habilitación urbana y el saneamiento físico legal del predio denominado "Buena Vista" o "Los Anitos" de la Provincia de Barranca – Región Lima, inscrito con la Partida Registral N° P18014352, correspondiente a la Oficina Registral de Barranca.

ARTÍCULO 02.- FINALIDAD

La presente ley tiene como finalidad promover de manera integral su habilitación urbana y saneamiento físico legal a fin que las instituciones públicas, privadas o mixtas puedan intervenir con proyectos de inversión para mejorar las condiciones de vida de la población de la Provincia de Barranca.

ARTÍCULO 03.- ACCIONES

Las entidades de la administración pública, dispondrán las acciones administrativas y presupuestales convenientes para viabilizar y ejecutar las habilitaciones urbanas y el saneamiento físico legal en el predio denominado "Buena Vista" o "Los Anitos" en la Provincia de Barranca – Región Lima.

ARTÍCULO 04.- PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de cada sector, el Gobierno Regional de Lima o los Gobiernos Locales, según corresponda dentro de la elaboración y actualización de la cartera de inversiones en su Programa Multianual de Inversiones (PMI) priorizará los proyectos de inversión pública a fin de consolidar, ejecutar y hacer efectivo los proyectos de habilitación urbana y saneamiento físico legal de los terrenos ubicados en el predio denominado "Buena Vista" o "Los Anitos" en la Provincia de Barranca – Región Lima.

ARTÍCULO 05.- FINANCIAMIENTO

El gasto que irrogue la aplicación de lo dispuesto por esta ley, será financiado con cargo a los respectivos presupuestos institucionales de cada entidad pública, conforme

a sus competencias y sujetándose a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL

PRIMERO. – NORMA DEROGATORIA Y VIGENCIA DE LA LEY

Deróguense o déjese sin efecto, según corresponda, las normas legales que se opongan a la presente ley, la misma que entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

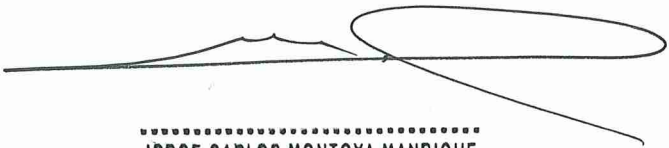
SEGUNDO. – ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO

El Poder Ejecutivo, dentro del Plazo de sesenta (30) días calendarios contados desde la entrada en vigencia de esta ley, adecua el reglamento contenido en la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

Lima, noviembre de 2021


JORGE CARLOS MONTÓYA MANRIQUE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

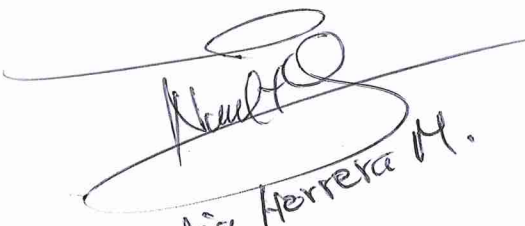

JORGE CARLOS MONTÓYA MANRIQUE
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Renovación Popular
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

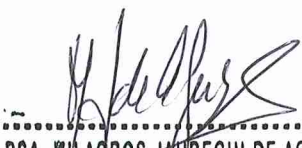

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


JOSÉ ERNESTO CUETO ASERVI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Lic. ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
Congresista de la República


Nollie Herreta M.


PSA. MILAGROS JAUREGUI DE AGUAYO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1- ANTECEDENTES

Que, mediante ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en su Artículo 3° numeral 1 define la Habilitación Urbana como: *"El proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. Adicionalmente, el terreno puede contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones. Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos."*

Que, mediante Ley N° 29631 se transfirió el predio rural Propiedad interestatal a Título gratuito a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca el predio rústico denominado "Zona de Terreno Rústico Buena Vista o Los Anitos", de Propiedad de la beneficencia Pública de Lima a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, mediante Ley N° 30170 "Ley que modifica el artículo 1 de la Ley 29631", que autoriza a efectuar la transferencia a título oneroso y a un valor comercial de S/ 8 695 500,00 (ocho millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos y 00/100 nuevos soles) del predio denominado Buena Vista o los Anitos, de propiedad de la Sociedad de beneficencia de Lima Metropolitana, a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca en el Departamento de Lima.

Dicho predio rústico se encuentra ubicado en la Provincia de Barranca, sector EPS Nueva Esperanza, valle Pativilca, con 93,311.1 hectáreas, con un perímetro de 4 542,75 metros lineales, con Código Catastral: 8_2008805_100011 y la unidad Catastral 100011, debidamente inscrito en el registro en el registro de la propiedad inmueble, con la Partida N° P18014352 de la Zona Registral de N° IX – Sede Lima.

Que, la finalidad de la mencionada transferencia del predio denominado Buena Vista o Los Anitos a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca, está destinada exclusivamente para la infraestructura de los siguientes servicios públicos: a) Universidad Nacional de Barranca, b) Instituto Superior Tecnológico Público Víctor Raúl Haya de la Torre, c) Hospital Regional, d) Parque Zonal, e) Estadio Municipal, f) Terminal terrestre, g) Centro de acopio, h) Otros servicios básicos.

Que, hoy en día la Provincia de Barranca, no cuenta con un Hospital Moderno, una infraestructura propia para el Instituto Superior Tecnológico Público Víctor Raúl Haya de la Torre, como un terminal terrestre y como otras infraestructuras para garantizar una mejor calidad de vida de la población de la Provincia de Barranca, por ser un derecho fundamental y así alcanzar un desarrollo sostenible para sus futuras generaciones.

Que, la habilitación urbana y saneamiento físico-legal son formas procedimentales para efectos de dar garantía y titularidad de realizar proyectos en bien de la provincia Barranquina, para su desarrollo, desenvolvimiento integral.

Asimismo, se debe considerar que habiendo bienes inmuebles que no están siendo utilizados para fuentes de apertura amplia de utilidad, para la prosecución de dar mejores condiciones de vida para la población.

2- FUNDAMENTOS

MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú. Artículo.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27795, Ley de demarcación y organización territorial.
- Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29090 Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado por la Ley 30494.
- Ley N° 29631, Ley de transferencia a título gratuito del predio rural terreno rustico, denominado buena vista o los anitos con 93.3111 hectáreas de extensión y de propiedad de la beneficencia pública de Lima, a favor de la municipalidad provincial de Barranca.
- Ley N° 30170, Ley que modifica el artículo 1° de la Ley N° 29631.
- Ley 30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de regulación de Habilitaciones urbanas y de edificaciones.

ANALISIS DE LA PROPUESTA

Que, con la presente ley se busca promover de manera integral su habilitación urbana y saneamiento físico legal del predio denominado “Buena Vista” o “Los Anitos” de la Provincia de Barranca – Región Lima, inscrito con la Partida Registral N° P18014352.

Que, declarar de utilidad y necesidad pública el presente proyecto, es que el Estado busque priorizar dentro de sus series de obligaciones las acciones cualitativas y cuantitativas que resulten convenientes para viabilizar y ejecutar dicha habilitación urbana y el saneamiento físico legal del predio denominado “Buena Vista” o “Los Anitos” de la Provincia de Barranca – Región Lima.

Que, según Ley 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en su artículo 3, establece que la Habilitación Urbana, es el proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública, pistas y veredas. Adicionalmente, el terreno podrá contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones.

Por lo general, con el proceso de habilitación urbana, se busca lotizar o subdividir un predio rústico de mayor extensión en proporciones menores de lotes urbanos destinadas en infraestructuras para salud, educación, comercio, transporte deporte y recreación.

Respecto, al saneamiento del físico legal del del predio denominado “Buena Vista” o “Los Anitos” de la Provincia de Barranca, que busca la presente iniciativa es dar una mayor seguridad jurídica al titular respecto a su predio.

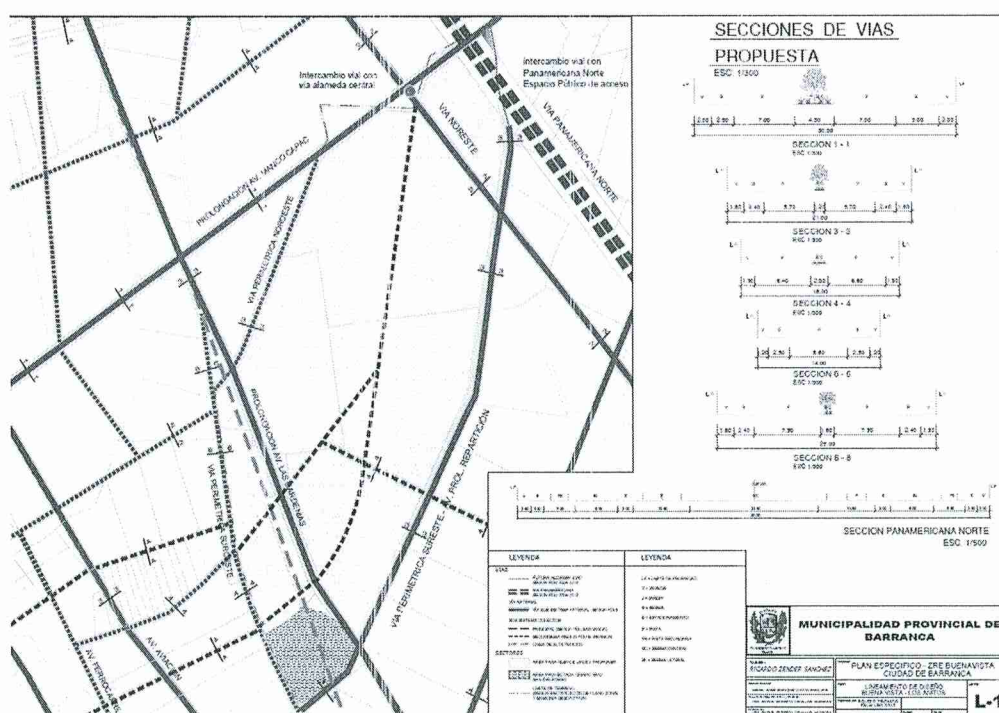
Que, en mi visita durante la semana de representación parlamentaria en el mes de setiembre del 2021 (imagen 01), el Alcalde provincial de Barranca me expuso la gran importancia de declarar de preferente utilidad y necesidad publica la habilitación urbana y saneamiento físico legal de predio en mención, ya que a fin de atender una población que crece al pasar de los años y que hasta le fecha sigue careciendo de infraestructuras que sirvan para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia de Barranca.

Imagen 1. Observando los Planos Proyectados del predio denominado “Buena Vista” o “Los Anitos” de la Provincia de Barranca.



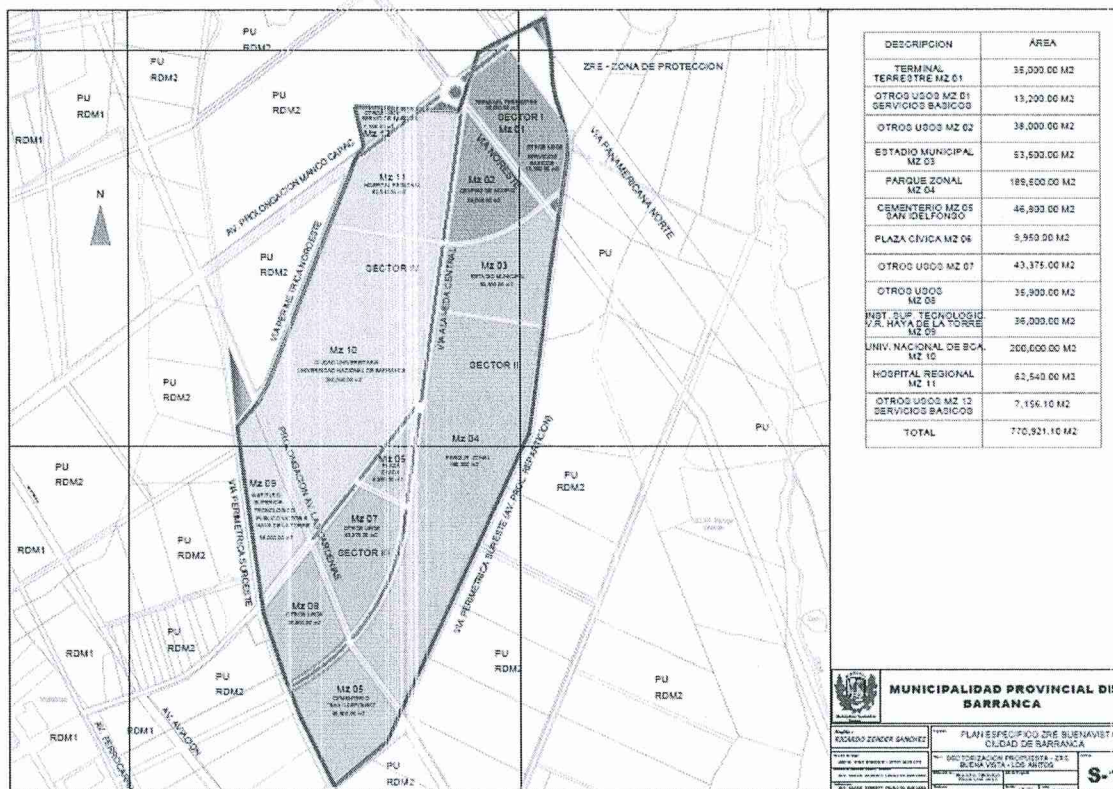
Reunión con el Alcalde Provincial de Barranca
 Ricardo Ronald Zender Sánchez
 Es por ello, que la presente iniciativa busca destinar exclusivamente dicho predio para la infraestructura de los siguientes servicios públicos como: Hospital Regional, Universidad Nacional de Barranca, Instituto Superior Tecnológico Público, Terminal Terrestre, Centro de Acopio, Estadio Municipal, Parque Zonal, Cementerio y otros servicios básicos. (image 2 y 3).

Imagen 2. Plano de Lineamiento de diseño Buena Vista – Los Anitos.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia

Imagen 03. Plano de sectorización Buena Vista – Los Anitos.



Por ello resulta útil y pertinente declarar de utilidad y necesidad pública la habilitación urbana y el saneamiento físico legal del predio “Los Anitos” ubicado en la Provincia de Barranca, Región Lima, tomando en consideración que es un anhelo por muchos años esperado para la población de esta provincia.

3- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Que, la propuesta legislativa se pretende dar un marco legal adecuado a fin de promover la declaratoria de utilidad y necesidad pública la habilitación urbana y el saneamiento físico legal de los terrenos ubicados en el predio inscrito con Partida Registral N° P18014352 correspondiente en la Zona Registral de Barranca, denominado “Los Anitos o Buena Vista” en la Provincia de Barranca, Región Lima, con la finalidad de otorgar una seguridad jurídica del predio para que puedan intervenir proyectos de inversión pública y/o privada para mejorar las condiciones de vida de la población de la Provincia de Barranca. A partir de vigencia de la norma permitirá al Gobierno Nacional, al gobierno Regional y Gobiernos Locales iniciar las gestiones administrativas y presupuestales.

4- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La promulgación de la presente norma no genera gastos al Estado, por tratarse de una ley que busca Declarar preferente utilidad y necesidad pública la habilitación urbana y el saneamiento físico legal con la finalidad de destinar el terreno exclusivamente para infraestructura a servicios públicos, que servirán para atender las necesidades fundamentales de la población de la provincia de Barranca como: salud, educación, comercio, transporte deporte y recreación.

5- LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

Que, el presente proyecto de ley es concordante con la Política de Estado N° 21 del Acuerdo Nacional, referido al Desarrollo en infraestructura y vivienda¹, el cual señala que el Estado (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión; y, N° 21 del Acuerdo Nacional, referido a la Afirmación de un Estado eficiente y transparente el cual señala que el Estado (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población.

¹ Según los datos extraídos de la página web de Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.